



## **ORDENANZA Nro. 129**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Tanto en el COOTAD como en el COPFP, definen que los principios de un Plan de Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.*

*También el COOTAD en su parte pertinente expone que la formulación e implementación de estrategias integrales de hábitat y vivienda que impliquen servicios, espacio público, transporte público, equipamiento, gestión del suelo y gestión de riego, deben estar acordes a los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad; adicionalmente, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, de modo más específico; señala que la Planificación del Ordenamiento Territorial y la Planificación de Uso y Gestión de Suelo es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.*

*La Planificación Territorial apunta a insertar la visión del territorio en las determinaciones, políticas y estrategias de la planificación económica, social y ambiental y racionalizar las intervenciones que cada comunidad hace en su territorio, contribuyan al desarrollo y aprovechamiento sostenible.*

*A partir de esas nociones, se debe hacer constar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sigchos y el Plan de Uso Gestión de Suelo los objetivos que permitan establecer una estrategia de uso, ocupación y manejo del suelo para alcanzar los objetivos económicos, sociales y ambientales del Cantón; además de diseñar y establecer un instrumento y procesos para la ejecución de tales intervenciones y finalmente procurar que las mismas tengan articulación y concordancia entre sí, con otros niveles de gobierno y con las que a nivel general se propone la colectividad, para concretar los objetivos propuestos.*

*Para ello, el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Sigchos y Plan de Uso y Gestión de Suelo, precisa de un adecuado soporte legal, que sea de cumplimiento obligatorio, tanto para las unidades y dependencias de la estructura municipal como para la población en su conjunto y que, además, tenga un carácter vinculante para los otros niveles de gobierno que intervengan en el territorio del Cantón.*

### **CONSIDERANDO**

*Que, el artículo 3, numerales 1, 5, 7 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece que, entre los deberes primordiales del Estado, se encuentra el de: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 5 "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir", 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8.*



*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*

*Que, el Artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;*

*Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

*Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

*Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

*Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 determina que, el régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*

*Que, el artículo 4, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.*

*Que, el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*



*Que, el artículo 55 del COOTAD establece que serán competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado literal, a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

*Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

*Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322, señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);"*

*Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a los lineamientos para el desarrollo establecidos en el artículo 2, numeral 4 determina: "Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas";*

*Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...);"*

*Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las*



leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, expide la siguiente la:

**ORDENANZA QUE REFORMA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PDyOT Y PUGS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CON EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL**

Artículo 1.- Actualícese la matriz de los objetivos estratégicos contenida en el anexo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Aplicación de los Instrumentos de Planificación PDyOT y PUGS del Gad Municipal del Cantón Sigchos.

Artículo 2.- Alinéese los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gad Municipal de Sigchos contenidos en el anexo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Aplicación de los Instrumentos de Planificación PDyOT y PUGS del Gad Municipal del Cantón Sigchos con el Plan de Desarrollo Nacional.

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Remplácese la matriz que contiene los Objetivos Estratégicos del PDyOT del anexo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Aplicación de los Instrumentos de Planificación PDyOT y PUGS del Gad Municipal del Cantón Sigchos y considérese como parte integral del PDyOT, la nueva matriz de los Objetivos Estratégicos del Gad Municipal de Sigchos.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación a través de sus técnicos, deberá adecuar la información para que sea remitida a la SOT, para la aprobación del PDyOT y PUGS.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ÚNICA. – Déjese sin efecto la matriz de los objetivos estratégicos del PDyOT del Gad Municipal de Sigchos contenido en el anexo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Aplicación de los Instrumentos de Planificación PDyOT y PUGS del Gad Municipal del Cantón Sigchos aprobados mediante ordenanza 2024-126 de fecha 20 de noviembre del 2024.

**DISPOSICION FINAL**

UNICA.- la presente ordenanza entrara en vigencia desde su sanción sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Sigchos, a los 22 días del mes de enero del 2025.

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.  
**ALCALDE DE SIGCHOS**

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PDYOT Y PUGS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CON EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día martes 31 de diciembre del 2024 en primer debate; y en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 22 de enero del 2025 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 23 de enero del 2025.*

*Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.**- *Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 23 días del mes de enero del 2025, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. - Cúmplase.*

*Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.*  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.**- *Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 23 días del mes de enero del 2025, a las 14H30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.*  
**ALCALDE DE SIGCHOS**



*El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 23 días del mes de enero del 2025.*

*Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.*  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

